

# EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. . . . . 0,50 pts.  
Un trimestre. . . . . 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Santo Domingo, 13.

## Sección científico-literaria.

### EDUCACION PERSONAL.

Recibe este nombre la educación cuando se adquiere por impulso, propio á diferencia de la educación recibida, que es la que por iniciativa ó impulso ajeno adquiere el hombre mediante el desarrollo armónico de sus facultades.

En la actualidad, la educación personal parece posterior á la recibida; pero bien mirado no sucede así, sino que es simultánea. Junto á los conocimientos que adquiere el hombre por iniciativa ó impulso ajeno, adquiere otros—ó desarrolla los ya adquiridos—por sí mismo. “La naturaleza, han dicho algunos, no ofrece más que primeras materias, no creó al hombre civilizado; el hombre civilizado es obra de la educación.” Mas si la educación se adquiere por transmisión, el que la transmite ¿debería estar ya educado pues nadie puede dar lo que no tiene? ¿Y quién lo educó? Indudablemente la contestación es afirmativa y siguiendo esta escala ascendente llegamos á los primeros hombres que, no pudiendo recibir la educación por transmisión, tuvieron que adquirirla por impulso propio. Si así no fuera ¿cómo explicar el paso desde el hombre salvaje al civilizado? En apoyo de esta verdad viene la siguiente doctrina, tomada de eminentes pedagogos.

La educación personal se funda en la naturaleza humana. Existen en el alma facultades que hacen posible la educación; una de éstas es la de estudiarse a sí mismo, y otra la de formarse á sí propio. Pósee el hombre la facultad de recordar sus operaciones pasadas, de

observar sus operaciones presentes, de apreciar sus capacidades y sus susceptibilidades diversas, lo que puede hacer y lo que puede soportar, conocer la medida de sus placeres y de sus penas, y así es como aprende de una manera general cuál es su naturaleza y cuál su destino. Esta facultad de conocer es la que le distingue del bruto.

Mas la educación personal no es posible solamente porque el hombre puede conocerse á sí mismo, sino porque puede obrar sobre sí, dirigirse, conducirse, cualidad sobre la cual está basada la responsabilidad humana. Tiene el hombre poder, no sólo de conocer sus facultades, sino de dirigir las, de darlas impulso, de observar sus pasiones y de comprimirlas ó desarrollarlas. La educación personal tiene necesariamente diferentes ramas, que corresponden á las diferentes aptitudes de la naturaleza humana; pero estas aptitudes, aunque sean diversas, están íntimamente unidas y se desarrollan á un mismo tiempo: no obstante, como para más fácil comprensión del asunto es conveniente separarlas, se hará abstracción de esa unidad y se estudiarán por separado cada una de dichas aptitudes, á semejanza del alma que, siendo una en su esencia, la filosofía la divide en varias facultades.

F. ANISI.

(Se continuará.)

## Sección oficial

### Ministerio de fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo Sr: Ni la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, ni el reglamento general de 20 de Julio de

1859, contienen preceptos claros y terminantes sobre las Auxiliares de las Escuelas públicas, rigiéndose hoy esta parte de la primera enseñanza por multitud de disposiciones dictadas con posterioridad en las que, si desde luego hay que reconocer los laudables propósitos que las inspiraron, no existe la unidad de criterio indispensable á toda buena organización.

Uno de los más graves inconvenientes de semejante estado de cosas se ha puesto de relieve al aplicar el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento de 7 de Diciembre siguiente.

Graduados los sueldos de los Auxiliares en la mitad del de los Maestros respectivos, estas categorías intermedias, no sujetas á la escala del art. 191 de la ley, dan origen á verdaderas anomalías en los concursos, donde se establece como primer motivo de preferencia la cuantía del sueldo, y donde, por consecuencia, es preciso adjudicar las plazas en muchas ocasiones á los Aspirantes más modernos, con injusta preterición de Profesores encanecidos en la enseñanza.

Por otra parte, es incuestionable que, privados los Auxiliares del derecho á casa habitación y á las retribuciones escolares, ya se consideren tales sueldos en absoluto, ya en relación con el de los Maestros, aun sin desconocer la diferencia en las funciones de unos y de otros, ni recompensan en la debida proporción sus penosas tareas, ni les consienten la existencia con el decoro que á la clase corresponde.

Está indicada, pues, la necesidad de un prudente aumento, que á la vez haga coincidir estas dotaciones con la escala de la ley, sin que sea obstáculo para realizarle la consideración de que pueda imponerse un gravamen más ó menos justificado á los Ayuntamientos, porque las Auxiliares no son hoy obligatorias, sino cuando sustituyen, por conveniencia del servicio ó por otras causas atendibles, á Escuelas que tienen ese carácter, y siempre, por lo tanto, representan un gasto

inferior al que la ley determina y al que pudiera exigirse à aquellas Corporaciones.

Es no menos evidente que las lecciones de la práctica y la fuerza de los hechos, traducidas en preceptos cada día más acentuados en este sentido, entre los cuales puede señalarse la ley de Derechos pasivos y el citado Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, han ido dando al cargo de Auxiliar el verdadero carácter de un grado ó categoría, en la carrera general del Magisterio de primera enseñanza, y al establecer la asimilación completa y definitiva no se hace más que sancionar y organizar lo que ya se encontraba establecido.

Conviene, por último, y de ello han de resultar indudables beneficios para la enseñanza, facilitar à las Corporaciones populares, sin trabas ni formalidades innecesarias, la creación y supresión de Auxiliares en las Escuelas, proporcionándoles así un medio de fomentar y mejorar la enseñanza dentro de las disposiciones de la ley, y à la vez conforme à lo que en cada caso les aconsejen su propio criterio y las exigencias de la localidad, que ellas están llamadas à apreciar en primer término.

Por virtud de cuanto queda expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con las bases propuestas por el Consejo de Instrucción pública y por esa Dirección, ha tenido à bien aprobar el adjunto reglamento para la organización y régimen de las Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza.

Dios guarde à V. I. muchos años.—Madrid 21 de Abril de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## REGLAMENTO

*para la organización y régimen de las auxiliares en las escuelas de primera enseñanza.*

### CAPITULO PRIMERO.

#### DIVISION DE LAS PLAZAS DE AUXILIARES.

Artículo 1.º Las plazas de Auxiliares de las Escuelas de primera enseñanza pueden ser obligatorias ó voluntarias. Son obligatorias las creadas y sostenidas en cumplimiento de un precepto legal. Son voluntarias las creadas y sostenidas por la sola iniciativa de la Corporación à cuyo cargo se halle la Escuela.

### CAPITULO II.

#### SUELDOS Y DEMAS EMOLUMENTOS DE LOS AUXILIARES.

Art. 2.º Las plazas, tanto voluntarias como obligatorias, de las Escuelas públi-

cas obligatorias disfrutará los siguientes sueldos:

En las Escuelas superiores cuyo sueldo sea de 2.500 pesetas ó más, 2.000 pesetas,  
Idem id. 2.250 id., 1.650 id.  
Idem id. 1.900 id., 1.375 id.  
Idem id. 1.625 id., 1.100 id.  
Idem id. 1.350 id., 825 id.  
Idem id. 1.075 id., 625 id.  
Idem id. 875 id., 500 id.

En las Escuelas elementales, de adultos y de párvulos, desde el *máximum* hasta 1.100 pesetas inclusive el inferior en dos grados al de la Escuela, entendiéndose que si éste no se ajustase à la escala del art. 191 de la ley, se tomará el inmediato inferior de dicha escala para determinar el de la Auxiliaria.

En las Escuelas elementales, de adultos y de párvulos de 825 pesetas, 500.

En las mismas de 625 pesetas, 400.

En las Escuelas incompletas, 200 pesetas menos del sueldo que con las formalidades del art. 192 de la ley se haya asignado el Maestro al proveer la plaza.

Las Escuelas de 750 pesetas serán consideradas como de 825 pesetas para determinar el haber de las Auxiliares.

Art. 3.º Sobre los sueldos reglamentarios señalados en el artículo anterior, podrán las Corporaciones à cuyo cargo se hallen las Escuelas conceder gratificaciones de carácter voluntario, siempre que entre el sueldo y la gratificación no supere el haber del Auxiliar al que disfrute el Maestro.

Si estas gratificaciones se concedieren hallándose vacante la plaza y se anunciase en la convocatoria para la provisión, serán obligatorias hasta que vaque nuevamente.

Si se concediesen después de provista la plaza, pueden ser suprimidas en cualquier tiempo, sin más limitación que la que establece la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 13 de Abril de 1889.

En ningún caso las gratificaciones de carácter voluntario crearán derechos ni alterarán la categoría de los que las disfruten.

Art. 4.º Los Auxiliares tendrán opción à la tercera parte del importe de las retribuciones, cuando no existan convenios entre los Maestros y los Ayuntamientos.

En otro caso no tendrán derecho à participar de este emolumento.

Art. 5.º Los Auxiliares no tendrán derecho à casa habitación. Podrán, no obstante, concedérsela las Corporaciones à cuyo cargo se hallen las Escuelas.

Si la concesión se hiciese estando vacante la Auxiliaria y se consignase en la

convocatoria para la provisión, no será revocable mientras no vuelva à vacar.

Si se hiciese después de provista la plaza, será revocable en cualquier tiempo, sin más trámite previo que notificarlo al interesado en la época establecida por la costumbre de la localidad para renovar los contratos de inquilinato.

Art. 6.º Las plazas de Auxiliares de creación voluntaria no se hallan comprendidas en los casos 3.º y 4.º del artículo 3.º de la ley de derechos pasivos del Magisterio.

(Continuará.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Extracto de la Sesión celebrada el día 30 de Abril último.*

Reunidos los Sres. Presidente, Pesini, Barco, Franco, Doncel é Inspector, se lezò y aprobò el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Hacer constar la queja presentada por D. Francisco Franco, contra los Ayuntamientos de Casas de Reina y Benquerencia, y la del Sr. Inspector y el Sr. Barco contra el de Retamal, y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que imponga à dichos ayuntamientos el correctivo que proceda para que paguen à sus maestros.

Haber visto con agrado la amabilidad del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, que ha cedido gustoso su propio despacho para que en él se instale la oficina de la Secretaría de la Junta durante la Exposición regional, que ocupa la planta baja de la Diputación.

Dar curso al expediente de viudedad de D.ª María Delgado.

Contestar al alcalde de Cordovilla que la Junta no reconoce otra interina que la que primeramente nombrò y de ello dió cuenta.

Participar al Rectorado que ha tomado posesión del cargo de Auxiliar de la Serena, D.ª Justa Serván.

Aceder à las nuevas proposiciones que hace el ayuntamiento de Zalamea para instalar las escuelas.

Preguntar al alcalde de Olivenza en qué concepto figuran en el presupuesto las 125 pesetas concedidas al maestro de San Jorge, si como aumento de sueldo ó gratificación.

Participar à D. Cándido Fernández su jubilación por edad.

Reclamar à la Junta local de Malpartida de la Serena, certificado de las visitas de inspección giradas à las escuelas de ambos sexos.

Pedir informes al Ayuntamiento de Valverde de Llerena acerca de la nueva queja sobre local escuela de niñas producida por D. Miguel López.

Participar à la Junta local de Fregenal que puede instruir el expediente que determina el R. D. de 23 de Febrero de 1883, relativo à D. Fermín Pérez Cerrillo à quien desea premiar.

Dar conocimiento al Sr. Inspector del informe emitido por el arquitecto en el re-

conocimiento de los locales escuelas de Fregenal.

Dar curso al expediente de jubilación por edad, que incohado D.<sup>a</sup> Antonia Zúñiga, maestra de Los Santos, y suspender la orden para el gubernativo que se le iba á instruir

Manifestar al alcalde de la Roca que está obligado á consignar en su presupuesto el aumento de retribuciones que acordó para el maestro, según contrato aprobado por esta Junta.

Excitar el celo del alcalde de Segura de León para que lleve á efecto las obras de reparación del local de escuela.

Participar á D. Federico Cordero Salva- do que se le ha concedido pensión de orfanidad.

Igual acuerdo respecto á D.<sup>a</sup> Narcisca Vidarte, viuda de D. Pedro Albarado.

Dar conocimiento al Rectorado de la posesión del auxiliar de Fregenal, D. Pedro Cardenal Piñero, y que se anuncie la vacante de la escuela de Carmonita.

Igual acuerdo de posesión respecto á la maestra de Risco, D.<sup>a</sup> Lucía Aincildegui.

Quedar enterada de que el Sr. Inspector comunica á la Junta la salida á la visita del partido de Fregenal: de que se ha concedido licencia para actuar en las oposiciones á D.<sup>a</sup> Dolores Galisteo Martín, D.<sup>a</sup> Paulina Crespo, D.<sup>a</sup> María Luengo, D. Jesús Rasero, D. Francisco Garrayo, D.<sup>a</sup> María Abadín y D.<sup>a</sup> Raimunda Castañón, de que se ha cumplimentado el título por aumento de sueldo de D.<sup>a</sup> Josefa Gaspar: de que la Dirección general resuelva la consulta sobre la forma en que ha de hacer el pago de los maestros jubilados.

Comunicar al Rectorado el folleto de D. Teodoro Alvera, maestro de Torre de Miguel Sesmero.

Cumplimentar el nuevo título administrativo por aumento de sueldo de la auxiliar interina de Puebla de Alcocer, y el de los maestros D. Francisco Rosa, de Puebla de Sancho Pérez y José Tribiño, de Torre de Miguel Sesmero, ambos interinos

Aprobar las cuentas del habilitado don Loreto Algorta, correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre de 91 á 92.

### Notas interesantes.

Es sin disputa la ciudad de Trieste la población donde más barata se obtiene la luz eléctrica. Por una peseta anual se tiene una intensidad lumínica de una bujía sin determinarse el número de horas.

Siendo muchos los accidentes que, por el inmenso tráfico y crecido número de cruces, se producían en las líneas férreas existentes entre Franfort y algunas ciudades próximas, la compañía Pennsylvania ha iluminado eléctricamente siete millas de dichas líneas, habiéndose disminuido bastante los accidentes.

*La inteligencia medida eléctricamente.*— M. Barbi, de Malta, se propone emplear la corriente de una pila termoeléctrica sensible para medir la elevación de la

temperatura del cerebro durante un trabajo intelectual. Así, opina que obtendrá el medio de evaluar la intensidad del esfuerzo necesario.

Combinando este procedimiento con un sistema de avisadores ó registros, se llegará á conocer cuanto pasa en los establecimientos docentes. Será fácil averiguar quienes son los jóvenes perezosos y los que se entreguen á un trabajo intelectual demasiado intenso.

La idea es singularísima y merece figurar en una revista que señale los acontecimientos sorprendentes del siglo actual.

Anualmente se construyen en Londres 15.000 casas que forman nuevas calles que suponen doce leguas de longitud. Hay 107 oficinas de correos que manipulan diariamente dos millones y medio de cartas, de las que cada cartero distribuye por término medio cerca de 500 diarias.

Existen 5.820 carteros entre los cuales descuella el cartero del río ó sea el que distribuye la correspondencia á los buques surtos en el Támesis. Viste un traje mixto de cartero y de marino; muy temprano ocupa su bote en el muelle de la aduana y se adelanta con gran habilidad llegando á las embarcaciones para dar las cartas que lleva y recoger las que le entregan. Tiene además que ser buen nadador, pues muchas necesita abandonar el bote cuando las nieblas ó los cables no le permiten acercarse á los buques.

Si hemos de creer á un periódico de Varsovia, la navegación aérea está establecida en una parte de aquellos territorios de una manera regular.

Dice el Wiek que varios globos provistos de proyectores eléctricos de gran fuerza hacen diariamente el servicio entre las poblaciones de Sosnoritz, Dambrowo y Stremeczitz con marcha tan regular como rápida.

Una nueva prueba de ejecución capital por medio de la electricidad, hecha en Nueva York hace pocos días con un subdito italiano, ha vuelto á dar á conocer que este misterioso fluido, cuya esfera de acción vemos extenderse á todo, es más humanitario que la humanidad y se opone resueltamente á que se le emplee en tan cruel tarea: fué preciso, para conseguir que falleciera el infeliz sentenciado repetir por cuatro veces la descarga eléctrica. Veremos si ante este ejemplo los yankees desisten de degradar tanto el fluido honra del siglo diez y nueve.

### Sección de noticias.

Hoy se ha abierto el pago de las cantidades ingresadas en la caja de primera enseñanza durante el mes de Abril las cuales corresponden á los pueblos que siguen:

Villagonzalo, P. y M. del 2.<sup>o</sup> trimestre de 1891-92.

Cabeza del Buey, P. y M. del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> idem, de idem.

Villanueva la Serena, P. y M. del 3.<sup>o</sup> idem de idem.

Ahillones, P. y M. del 3.<sup>o</sup> id. de id.  
Maguilla, P. y M. del 2.<sup>o</sup> id. de id.  
Roca (La), P. y M. del 2.<sup>o</sup> id. de id.  
Oliva de Jerez P. del 1.<sup>o</sup> id. de id.  
Herrera del Duque, M. del 2.<sup>o</sup> y P. y M. del 3.<sup>o</sup> id. de id.

Peloché, P. del 1.<sup>o</sup> id. de id.

Siruela, P. y M. del 3.<sup>o</sup> id. de id.

Cabeza la Vaca, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de idem, M. del 3.<sup>o</sup> y P. y M. del 4.<sup>o</sup> 89-90.

Casas de Don Pedro, P. y M. del 4.<sup>o</sup> del 90-91 y P. del 3.<sup>o</sup> de 91-92.

Puebla de Obando, P. y M. del 2.<sup>o</sup> de 91-92.

Barcarrota, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de id.

Santa Marta, M. del 4.<sup>o</sup> de 90-91.

Berlanga, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de 91-92.

Valencia de las Torres, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de idem.

Zalamea, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de id.

Torremayor, P. del 2.<sup>o</sup> de id.

Alconera, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de id.

Valle de Matamoros, P. y M. del 3.<sup>o</sup> idem.

Albuquerque, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de idem.

Campillo, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de idem.

Higuera la Serena, P. y M. del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de idem.

Valencia del Mombuey, P. y M. del 2.<sup>o</sup> idem.

Segura de Leon, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de idem.

Casas de Reina, P. y M. del 3.<sup>o</sup> de id.

Malcocinado, P. y M. del 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> 90-91 y 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> 91-92.

Fuenlabrada, P. del 3.<sup>o</sup> 91-92.

Torremegía, P. y M. del 2.<sup>o</sup> de idem.

Talavera la Real, P. y M. del 3.<sup>o</sup> id.

Burguillos, P. y M. del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> id.

Atalaya, P. y M. del 2.<sup>o</sup> id.

Fregenal, P. y M. del 3.<sup>o</sup> id.

Ha sido nombrada por el Rectorado para formar parte del Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos de este distrito universitario nuestra estimada amiga y colaboradora doña Carolina Galán, ilustrada maestra de Don Benito.

Se anuncia para muy pronto la publicación de una Real orden por la cual podrán obtener hasta 8 meses de licencia los maestros que por enfermedad no puedan accidentalmente dedicarse á la enseñanza; y otra sobre los derechos que conserva el maestro que deje la escuela que desempeña.

Nuestro estimado colega de Zaragoza, "La Consecuencia", ha comenzado ha publicar en forma de folletín una obra de su ilustrado director, D. Miguel Madroñero, titulada "Problemas razonados de Aritmética", muy conveniente para la preparación de los opositores á escuelas públicas.

Ha sido nombrado por la Dirección general para la escuela de niños del tercer distrito de Huelva, nuestro querido amigo D. Diego García de Casasola, á quien por ello enviamos nuestra enhorabuena.

Parece que la Dirección general ha dispuesto sustituir los Inspectores que habian de nombrarse jueces para las próximas oposiciones en este Rectorado por

maestros públicos, designándose al efecto para el Tribunal de niños y para el de párvulos á D. Miguel Pimentel, maestro del Hospicio de esta capital y para el de niños á D. Julian Cuadra, de Jerez de la Frontera.

El Sr. Pimentel ha renunciado el cargo, según nuestras noticias.

### Correspondencia.

D. A. de T.—Zarza Capilla.—Entregados los documentos: están bien.

D.<sup>a</sup> M. A. L. de A.—Llera.—Recibida la suya y hecho el encargo.

D. M. R.—Sevilla.—Se le mandó lo que pedía.

D. R. C.—Alburquerque.—Se hará lo que desea.

D.<sup>a</sup> L. A.—Risco.—Hechos sus encargos: D. M. recibió su carta.

D. S. F.—Puebla de Obando.—Recibidos los documentos,

D. M. U.—San Vicente.—Se le envió la Hoja.

D.<sup>a</sup> C. G.—Don Benito.—Contestada la carta: obra en mi poder otro nuevo recibo.

D. G. R.—Valdetorres.—Se le contesta por correo.

D. D. F.—La Roca.—Abonada la suscripción hasta fin Marzo 92.

D.<sup>a</sup> N. V.—La Roca.—Id. id.

## ANUNCIOS.

### Almanaque-anuario

LEGISLATIVO DEL MAESTRO PARA 1892.

POR D. MIGUEL PIMENTEL.

Un volumen de 350 páginas.

Sumario de las materias que contiene.

#### SECCION GENERAL.

1.<sup>o</sup> Santoral y las acostumbradas indicaciones astronómicas que acompañan á esta clase de publicaciones.

2.<sup>o</sup> Una importante colección de artículos de distinguidos publicistas españoles, sobre ciencias, artes, industrias, anécdotas, pensamientos, etc., etc.

3.<sup>o</sup> Otra de conocimientos útiles, diccionario médico é higiénico de aplicación general, recetas, consejos, juegos de sociedad, acertijos etc., etc.

Todo ello ilustrado con preciosas viñetas alusivas al asunto.

#### SECCION ESPECIAL.

### ANUARIO LEGISLATIVO.

Contiene:

1.<sup>o</sup> Personal Administrativo de la primera enseñanza tanto perteneciente á la Administración Central, como á los distritos universitarios, Juntas, Inspectores y Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

2.<sup>o</sup> Disposiciones oficiales relativas á la primera enseñanza publicadas en el año de 1891.

3.<sup>o</sup> Dias de vacación escolar.

4.<sup>o</sup> Servicios escolares.

5.<sup>o</sup> Periódicos profesionales de España.

6.<sup>o</sup> Censo oficial de la provincia de Badajoz.

7.<sup>o</sup> Librerías de primera enseñanza, españolas, hispano-americanas y francesas.

8.<sup>o</sup> Índice legislativo.

9.<sup>o</sup> Anuncios.

## OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

**Monólogos de la infancia.**—1.<sup>a</sup> parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

### Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.<sup>a</sup> parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

**Conferencias gramaticales.**—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

**Aritmética y sistema métrico,** á 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

## FRANCISCO CAMPOS NAVARTE,

Perito Agrícola,

Agrimensor y Tasador de Tierras.

Procedente de la Escuela Central de Agricultura, socio de número de la de Peritos Agrícolas de España en Madrid, y auxiliar del servicio agronómico en esta provincia.

Tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios, en los trabajos de su profesión, tanto para las mensuras, divisiones y amojonamientos en lotes ó parcelas de los terrenos, como justiprecios en las testamentarias y toda clase de fincas rústicas; ofreciendo al mismo tiempo la mayor exactitud en las operaciones y equidad en los honorarios.

## TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

**DON RICARDO CASTELO GARCIA,**

Profesor Normal

y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra destinada á servir de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo. Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Santo Domingo, 13, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

### Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

## NOCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR

**D. José Martínez García,**

Profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Y

**D. Emilio Chacon y Morera,**

Oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Esta obra, que ha sido justamente clogiada por la prensa profesional, y que á pesar de su reciente publicación se ha adoptado de texto en la mayor parte de las Escuelas Normales, es utilísima, no sólo para los alumnos de estos Establecimientos, sino para todas las personas que deseen adquirir en poco tiempo los conocimientos más indispensables de las materias que abraza, debiendo figurar por lo tanto en todas las Bibliotecas populares. Forma un volumen de 304 páginas y se vende al precio de 6 pesetas.

Puntos de venta: Librería de Hernando, Arrenal 11, Madrid, y librería de Romero, Gobernador 11, Badajoz.

## CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

**D. EMILIO GASCON.**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquin Romero, Gobernador 11, Badajoz, al precio de 0'75 peseta el ejemplar.

Tip. La Económica. Aduana, 20.